

CONVENIO MARCO

-----En la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a los 03 días del mes de julio de 2000, entre la “**MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO**”, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen y 9 de Julio, localidad, representada en este acto por el Señor Intendente Dn. Osvaldo Francisco PEREZ, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, y por la otra la “**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**”, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la localidad de Río Gallegos representada en este acto por el Señor Rector Ingeniero Héctor Aníbal BILLONI, en adelante la “**UNPA**” acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y la MUNICIPALIDAD se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de temas a abordar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento, y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se fijarán los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados.
- e) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- f) Se nominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.

TERCERA: A los efectos de la administración del presente Convenio Marco, la UNPA designa en calidad de Responsable al Secretario de Extensión; a su vez la MUNICIPALIDAD, designará un funcionario en calidad de responsable, en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente.-

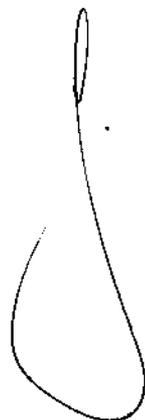
CUARTA: Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente para presentar el plan anual de trabajo y los borradores de los Protocolos Adicionales. En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.

SEXTA: El presente convenio se firma ad- referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y del Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado.-

OBSERVACIONES GENERALES: Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz.

Leída que les fue, y en plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada supra.

A handwritten signature consisting of a vertical line on the left, a horizontal line extending to the right, and a vertical line on the right that crosses the horizontal line.A handwritten signature that is a large, stylized loop.

Oswaldo Francisco Pérez
Intendente Municipal
Pico Truncado

PROTOCOLO ADICIONAL

----En la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a los 03 días del mes de julio de 2000, entre la "MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO" representado en este acto por el Señor Intendente Osvaldo Francisco PEREZ, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen y 9 de Julio, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y la "UNIVERSIDAD DE LA PATAGONIA AUSTRAL" por la otra, representada por el Señor Rector Ing. Héctor Aníbal BILLONI, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860, de la ciudad de Río Gallegos, en adelante la "UNPA", convienen en celebrar el presente convenio de contraprestación sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1°: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para satisfacer las necesidades e inquietudes de los alumnos de la UNPA que residan en la localidad de Pico Truncado, estableciendo un sistema de comunicación vía informática.-

ARTICULO 2°: A los efectos de implementar el sistema mencionado en la cláusula anterior, las partes realizarán los siguientes aportes:

a) La MUNICIPALIDAD, aportará un espacio físico en el que funcionará el Centro de Atención a Estudiantes.-

b) La UNPA aportará una PC, con módem e impresora .-

c) La MUNICIPALIDAD afectará una línea telefónica a fin de ponerla a disposición de los alumnos designados para desarrollar las tareas; la que solamente podrá ser utilizada para recibir o enviar correo electrónico.-

d) La UNPA contratará el servicio de correo electrónico para tal fin, utilizando para ello la línea telefónica a la que se hizo referencia en la cláusula anterior.-

ARTICULO 3°: La MUNICIPALIDAD se compromete a asignar a un coordinador para la atención de alumnos no residentes de la UNPA, que prestará servicios en el lugar cedido por la misma, en un horario regular, de al menos dos horas diarias. El citado coordinador deberá ser preferentemente un profesional o un alumno no residente, sin ser esto último mencionado precedentemente excluyente, el que en ningún caso se considerará personal dependiente de la UNPA, debiendo el Municipio tomar las previsiones del caso.-

ARTICULO 4°: La MUNICIPALIDAD designa, en calidad de responsable de la actividad que por el presente se pacta a la Oficina de Desarrollo Local y la UNPA designa en igual carácter al Secretario de Extensión quienes deberán realizar anualmente un informe evaluatorio de la actividad desarrollada.-

ARTICULO 5°: Las personas responsables del seguimiento de la actividad mencionadas precedentemente, conservarán su dependencia del organismo al que pertenezcan, no entendiéndose en ningún caso que se genera relación alguna con la otra parte de este protocolo.-

ARTICULO 6º: El presente protocolo tiene una duración de tres años., pudiéndose renovar en iguales o diferentes términos por acuerdo de partes.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionado supra.-

*Osvaldo Francisco Pérez
Intendente Municipal
Pico Truncado*

CONTRATO DE COMODATO

---En la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a los **03** días del mes de julio del año 2000, entre la Municipalidad de Pico Truncado, con domicilio en Hipólito Irigoyen y 9 de Julio, localidad, , representada en este acto por el Señor Intendente Dn. Osvaldo Francisco PEREZ en adelante "**EL COMODATARIO**" por una parte y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la localidad de Río Gallegos, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante "**EL COMODANTE**", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL COMODANTE**" cede en comodato una computadora con impresora de las siguientes características: PC Gabinete Mini Tower AT Motherboard SYS 748 c / placa Red 10/100 PCI UTP Sonido 16 bit video 8 MB AGP Fax/Modem 56 K V90 CPU Intel Pentium III 550 Mhz DIMM 64 MB CD Rom 48 x Drive 1.44 MB Genérico Hard Disk 10 GB Teclado Win/98 Mouse genérico parlantes potenciados 150W, micrófono, Monitor Phillips 14 " y una impresora a inyección de Tinta Hawlett Packard 610, al "**COMODATARIO**" y éste acepta de total conformidad.-----

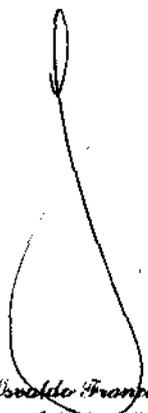
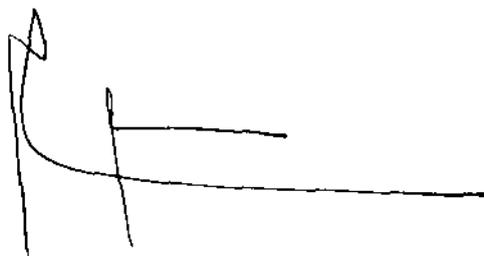
SEGUNDA: Ambas partes fijan para el comodato un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la firma del presente -----

TERCERA: "**EL COMODATARIO**" afectara su uso conforme a lo establecido en el Convenio Marco y su Protocolo Adicional, quedando prohibido cualquier otro uso o destino.-----

CUARTA: Queda prohibido a "**EL COMODATARIO**" ceder total o parcialmente los derechos derivados de este convenio.-----

QUINTA: Conforme lo autoriza el artículo 2266 del Código Civil "**EL COMODATARIO**" está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa.-----

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados supra.-----



Osvaldo Francisco Pérez
Intendente Municipal
Pico Truncado

Contrato de Comodato.-

En la Ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a los 27 días del mes de julio del año 2000, entre la Municipalidad de Pico Truncado, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen y 9 de Julio de la Localidad de Pico Truncado, representada en este acto por el Intendente Sr. OSVALDO FRANCISCO PEREZ, en adelante "**EL COMODATARIO**" por una parte y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la Localidad de Río Gallegos, representada en este acto por su Rector ING. HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante "**EL COMODANTE**", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "**EL COMODANTE**" cede en comodato un escritorio de computación marca Platinum, con las siguientes características: 1 metro de alzada con bandeja deslizante color roble, partida 726, Código 426 con alzada multifuncional con estante graduable para monitor y cajón para diskette y un estabilizador de tensión marca SUN con filtro telefónico para fax modem, industria Argentina, al "**COMODATARIO**" y éste acepta de total conformidad.-----

SEGUNDA: Ambas partes fijan para el comodato un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo.-----

TERCERA: "**EL COMODATARIO**" afectará su uso conforme a lo establecido en el Expte N°el Convenio Marco y su Protocolo Adicional, quedando prohibido cualquier otro uso o destino.-----

CUARTA: Queda prohibido a "**EL COMODATARIO**" ceder total o parcialmente los derechos derivados de este convenio.-----

QUINTA: Conforme lo autoriza el artículo 2266 del Código Civil "**EL COMODATARIO**" está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa.-----

SEXTA: En caso de incumplimiento, las partes recurrirán a los Tribunales Federales de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos.-----

SEPTIMA: El presente acuerdo se afirma ad- referendum de su aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados supra.-----

A handwritten signature consisting of a large, stylized loop at the bottom, a vertical line extending upwards, and a small hook at the top.A handwritten signature consisting of a vertical line on the left, a horizontal line extending to the right, and a diagonal line crossing the horizontal one from the top right.